



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO

N° 063-2020-U.E.-H-II-2T



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Tarapoto, 11 de noviembre del 2020

VISTO,

La Solicitud de Licencia por Capacitación, con goce de remuneraciones, de fecha 14 de octubre del 2020, presentado por el sr. FELIPE SANTIAGO CESIAS LÓPEZ, médico especialista en cirugía general y laparoscópica, del Hospital II-2-Tarapoto, el informe N° 0355-2020-SCC-DECC-HNDM de fecha 09 de octubre del 2020, emitido por el Dr. JAIME WILLY DIAZ SUAREZ como jefe del servicio de cuidados críticos del departamento de emergencia del hospital nacional dos de mayo – lima, la nota de coordinación N° 182-2020-U.E.H-II-2-T/OCDEI, de fecha 21 de octubre del 2020, firmado por la Lic. Enf. SARITA GUADALUPE SAAVEDRA GRANDEZ, en su condición de responsable de capacitación del Hospital II-2-Tarapoto y la nota de coordinación N° 052-2020-U.E-H-II-2-T/JDC de fecha 20 de octubre del 2020, firmado por el Dr. EFRAIN SALAZAR TITO como jefe del departamento de cirugía del Hospital II-2-Tarapoto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de visto, don: Felipe Santiago Casias López, solicita licencia con goce de remuneraciones por capacitación, por un período de treinta y uno días (31) desde el 15 de octubre hasta el 15 de noviembre del 2020.

.Qué, el Artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, señala: La Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, el Artículo 39° de la R.M. 734-2017/MINSA, del Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Pública del Ministerio de Salud, la licencia por motivos particulares se otorga hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio. Para que proceda no debe haber hecho uso de licencias por noventa (90) días en el período de doce (12) meses anteriores a la petición, como lo señala el Art. 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; concordante con la Resolución Directoral N°001-93-INAP-DNP que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP.

Que, contando con el visto bueno de: la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento – Presupuesto y oficina de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional.



Qué, en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM/DG, de fecha 25 de junio de 2020 que designa el cargo de Directora de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional – Hospital II-2- Tarapoto y la Ordenanza Regional N° 005-2017-GRSM/CR, que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones ROF, del Gobierno Regional de San Martín y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, treinta y uno días (31) de **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES**, en vía de regularización, a partir del 15 de octubre hasta el 15 de noviembre del 2020 a don: Felipe Santiago Casias López, médico especialista en cirugía general y laparoscópica, del Hospital II-2-Tarapoto. El periodo que comprende esta licencia, será considerada para el cómputo de su tiempo de servicio.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, Agréguese a su legajo y transcribese a los interesados.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la oficina de informática y comunicaciones inmersa el citado documento en el portal de transparencia institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

9